

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 2024-00395.

Reunidos los requisitos de que trata el artículo 468 del Código del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de SOLPACKING S.A.S. y en contra de EDUARDO ENRIQUE DURAN ALBOR, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$115.188.000,00 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagaré base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa pactada sin exceder la máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 14 de febrero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placa DZV289, por Secretaría oficiase a la oficina de tránsito correspondiente conforme a lo normado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Oficiar a la oficina de tránsito correspondiente para que remita a este Despacho copia del contrato de garantía mobiliaria-prenda registrado para el vehículo DZV289. Por Secretaría, oficiase a la oficina de tránsito correspondiente conforme a lo normado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en concordancia con el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a Ilber Andrés Mesa Rodríguez, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae420a78d6c4fd774da7b3cd7b7ba5a030c6642b36333d60745d8e338f084760**

Documento generado en 02/05/2024 03:58:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 52 de 3 de mayo de 2024.